

Núm. 5272.—DECRETO del P. E. que declara que ningún empleado puede ser removido sino por falta graves o incompetencia, etc.—G. O. Núm. 2430 del 30 de Agosto 1913.

GENERAL JOSE BORDAS VALDES,
Presidente Interino de la República Dominicana

En uso de las facultades que le confiere la Constitución del Estado,

DECRETA:

Art. único: Se reitera que ningún empleado puede ser removido de su empleo a no ser por faltas graves o incompetencia, y se hace conocer que se hallan dentro de los términos de la Circular a ese respecto, los empleados del Ferrocarril Central Dominicano, con o sin arrendamiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Agosto de 1913, año 70 de la Independencia y 51 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Núm. 5273.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a Marcos Peguero a establecer una línea telefónica privada.—G. O. Núm. 2431 del 2 de Setiembre 1913.

GRAL. JOSE BORDAS VALDES.
Presidente Interino de la República.

Vista la instancia dirigida por el señor Marcos Peguero, del Cotuí, para que se le autorice a establecer una línea telefónica para su uso particular entre su casa de familia de la población de Cotuí y la finca de su propiedad radicada en el lugar denominado Aguazarca, jurisdicción de dicha Común, a una distancia aproximada de ocho kilómetros de la población de Cotuí;

Visto el artículo 3º de la Ley de Telégrafos,

RESUELVE:

Art. único: Autorizar al señor Marcos Peguero, de Cotuí, á establecer la línea telefónica en referencia, debiendo ceñirse en un todo para la construcción y uso de ella a las prescripciones de

la Ley de Telégrafos y del Reglamento de Teléfonos vigentes.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de agosto de 1913; año 70 de la Independencia y 51 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Comunicado:

Ricardo Limardo.—Secretario de Fomento y Comunicaciones.

Núm. 5274.—DECRETO del P. E. que cierra varios puertos al comercio exterior.—G. O. Núm. 2432 del 6 de Setiembre 1913.

GRAL. JOSE BORDAS VALDES.

Presidente Interino de la República.

DECRETA:

Art. único: Quedan cerrados al Comercio y a la Navegación los puertos de Sánchez, Samaná y Puerto Plata, mientras el Poder Ejecutivo lo creyere conveniente.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos trece, año 70 de la Independencia y 51 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Comunicado:

El Secretario de Relaciones Exteriores interino: Apolinar Tejera.

Comunicado:

El Secretario de E. de Hacienda y Comercio: Saviñón.
